



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0125  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N13125-148-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NACIONAL ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y RADIODIAGNÓSTICO SUBROGADOS, PARA EL HGZ 01 TAPACHULA, PARA EL EJERCICIO 2025, (RESONANCIA MAGNÉTICA Y ULTRASONIDO, HGZ 02, TUXTLA GUTIERREZ) DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA RADIOLOGIA MEDICA ESPECIALIZADA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ROBERTO ACUÑA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, N° AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025, emitido en fecha 15 DE MAYO DE 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54 fracción III y 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OOAD/CH/S/SAI/DCI/ADA /2025/ 175 / S5M0125  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas referente, técnica y/o contractualmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0125  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-148-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000077281-2025** de fecha **09 de abril de 2025**, de la cuenta número **51331003**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 846**, del día **14 de febrero de 2017** pasada ante la fe del licenciado **Lic. Jorge Fernando Suarez Cruz**, notario público número **168**, de la Ciudad de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, denominada **RADIOLOGIA MEDICA ESPECIALIZADA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **laboratorios médicos y diagnóstico pertenecientes al sector privado**, inscrita en el registro público de comercio con el número de folio **N-2017019070** en fecha **22 de febrero de 2017**.

2.2 El **C. ROBERTO ACUÑA DE LA CRUZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **escritura Pública número 846**, del día **14 de febrero de 2017** pasada ante la fe del licenciado **Lic. Jorge Fernando Suarez Cruz**, notario público número **168**, de la Ciudad de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RME170214V39**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **3ª AV NORTE ORIENTE NO. 243, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono. 9616111748 y 9616124644**, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: **radiologiamedica@live.com.mx**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

OFICINA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ESTADO DE CHIAPAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OADM ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0125  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-148-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la prestación de **SERVICIOS MÉDICOS Y RADIODIAGNÓSTICO SUBROGADOS, PARA EL HGZ 01 TAPACHULA, PARA EL EJERCICIO 2025, (RESONANCIA MAGNÉTICA Y ULTRASONIDO, HGZ 02, TUXTLA GUTIERREZ)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, N° AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025, emitido en fecha 15 DE MAYO DE 2025**, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Anexo Uno (1)</b>    | "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| <b>Anexo Dos (2)</b>    | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"                      |
| <b>Anexo Tres (3)</b>   | "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"      |
| <b>Anexo Cuatro (4)</b> | "Documento de designación del Administrador del Contrato"    |
| <b>Anexo Cinco (5)</b>  | "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"          |

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 DIAS** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **EL INSTITUTO**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir;

La revisión jurídica del presente documento, se realizó en el mes de mayo del 2025, en el marco del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se rige bajo el siguiente formato:

OADM/CH/SAI/JDC/ ADG /2025/ 175 / S5M0125

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como resultado de la investigación de mercado y el análisis de los precios unitarios, así como de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de requerimiento, técnica y/o contratante.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0125  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N13125-148-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NACIONAL ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la propuesta técnica realizada por el proveedor en el procedimiento de contratación y fechas establecidas en el Anexo 2 del presente instrumento.

**NOMBRE DE LOS RESPONSABLES Y TELEFONOS EN LOS QUE SERÁN LOCALIZADOS, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL INSTITUTO.**

Partida	Domicilio De Oficina de Atención	Teléfono de Atención	Persona Responsable (Contacto Oficial)	Cargo	Correo electrónico
*ULTRASONIDO *RESONANCIA MAGNETICA	AVENIDA 3 NORTE ORIENTE NO.1102 BARRIO HIDALGO, TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, CP. 29000	9616111748	Dr. Roberto Acuña de la Cruz	Medico Radiólogo	radiologiamedica @live.com.mx
*TOMOGRAFIA HGZ 02TUXTLA GUTIERREZ	3ª NORTE PONIENTE NO. 229, COL. CENTRO, CP. 29000, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	961612 4644			

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de **72 horas** para la

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio de los documentos que se encuentran en el presente instrumento, en virtud de la revisión de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/JUR/DCI/ ADQ / 2025/ 173 / S5M0125  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio de los documentos que se encuentran en el presente instrumento, en virtud de la revisión de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/JUR/DCI/ ADQ / 2025/ 173 / S5M0125





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0125  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-148-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

**“EL INSTITUTO”**, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

Una vez que el proveedor ha aceptado el presente instrumento jurídico, el proveedor se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 144 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, subsección 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respalda bajo el presente instrumento jurídico.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia, de la contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, subsección 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respalda bajo el presente instrumento jurídico.

OOAD/CHIS/JUR/CI AOD /2025/ 173 / S5M0125

El presente instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO  
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO  
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OASD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0125  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-148-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato el **DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, del **"EL INSTITUTO"** en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**EL INSTITUTO**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**EL INSTITUTO** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

## DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en el **Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

ORGANISMO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
ESTADO DE CHIAPAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
C/OOAJCHIS/JUDIC/ADQ /2025/ 173 / S5M0125  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 115 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respalda bajo el número:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, correspondencia, ni se resalta sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, según se constata.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0125  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-148-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS Y TRES** del presente contrato.

#### DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

#### VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el presente instrumento, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el subpárrafo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CHIS/JSD/CI/ADQ /2025/ 173 / S5M0125

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requerido, técnica y/o contabilidad.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0125  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-148-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

## VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Anexo Uno (1)</b>    | “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”   |
| <b>Anexo Dos (2)</b>    | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”                        |
| <b>Anexo Tres (3)</b>   | “Propuesta Económica de <b>“EL PROVEEDOR”</b> y Acta de Fallo” |
| <b>Anexo Cuatro (4)</b> | “Documento de designación del Administrador del Contrato”      |
| <b>Anexo Cinco (5)</b>  | “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”            |

La revisión jurídica del presente documento, fue realizada por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el submanual 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regirán bajo el mismo.

COADJUDICARIO ADQ 12025/ 175 / S5M0125

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, programación, ejecución y pago de los recursos económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas referentes, técnicas y contractuales.

GOBIERNO DE  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0125  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N13125-148-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NACIONAL ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, el día 30 de mayo de 2025.

**POR "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZARATE 	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE 	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
ING. RODRIGO BARTOLON MORALES Área contratante 	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
DR. FERNANDO FRANCO VARGAS Administrador del contrato 	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

Los presentes jurídicos del presente documento fueron autorizados por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, subsección 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/MS/RS/JD/OC A00 /2025/ 175 / S5M0125  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programación de actividades, económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de las acciones técnicas, administrativas, financieras y contables.  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 CHIAPAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF-20-03-2025

**POR "EL PROVEEDOR"**

ROBERTO ACUÑA DE LA CRUZ RADIOLOGIA MÉDICA ESPECIALIZADA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. 	RME170214V39
--	--------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N13125-148-00, y, número de contrato SAI S5M0125, correspondiente a "SERVICIOS MÉDICOS Y RADIODIAGNÓSTICO SUBROGADOS, PARA EL HGZ 01 TAPACHULA, PARA EL EJERCICIO 2025, (RESONANCIA MAGNÉTICA Y ULTRASONIDO, HGZ 02, TUXTLA GUTIERREZ)", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y RADIOLOGIA MEDICA ESPECIALIZADA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor.